

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 25 de julio de 1996

que deroga la Decisión 94/939/CE por la que se concede asistencia macrofinanciera a la República Eslovaca

(96/464/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,Considerando que, mediante su Decisión 94/939/CE <sup>(3)</sup>, el Consejo aprobó la ampliación de ayuda financiera a la República Eslovaca en forma de préstamo a medio plazo de un importe máximo de 130 millones de ecus;

Considerando que la Comisión y las autoridades eslovacas no lograron un acuerdo suficiente acerca de las medidas de política económica a las que se supeditaría el préstamo;

Considerando que no ha finalizado la revisión intermedia del programa económico acordado entre el Gobierno eslovaco y el Fondo Monetario Internacional (FMI) y apoyado por un «acuerdo de derechos de giro»; que se han interrumpido las conversaciones entre las autoridades eslovacas y el Banco Mundial sobre un «préstamo para el ajuste del sector empresarial y financiero»;

Considerando que la situación de la balanza de pagos y de las reservas de divisas de la República Eslovaca ha mejorado sustancialmente, al igual que el acceso de la República Eslovaca al mercado internacional de capital privado;

Considerando que la mejora de la situación financiera externa del país ha permitido a la República Eslovaca

dejar de utilizar, para efectuar sus compras, el «acuerdo de derechos de giro» aprobado por el FMI el 22 de julio de 1994;

Considerando que, en estas circunstancias, no existe razón alguna para la concesión de ayuda macrofinanciera comunitaria a la República Eslovaca; que, en consecuencia, dicha ayuda debe interrumpirse;

Considerando que el Tratado no prevé, para la adopción de la presente Decisión, más poderes de acción que los del artículo 235,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo único*

Queda derogada la Decisión 94/939/CE.

Hecho en Bruselas, el 25 de julio de 1996.

*Por el Consejo**El Presidente*

H. COVENEY

<sup>(1)</sup> DO n° C 84 de 21. 3. 1996, p. 13.<sup>(2)</sup> DO n° C 183 de 17. 7. 1996.<sup>(3)</sup> DO n° L 366 de 31. 12. 1994, p. 30.